

**DECLARA ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA
“LAGUNA FUNDICION LAMBERT – ISLÓN - LA
SERENA”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°087

La Serena, 18 de noviembre de 2019.

VISTOS:

- 1.- La Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 2.- La Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
- 3.- El D.S. N°40/2012 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones.
- 4.- La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 5.- El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 6.- El Oficio Ordinario D.E. N°140712 de fecha 29 de abril de 2014 del Director Ejecutivo (PT) del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre la declaración de abandono de consultas de pertinencias.
- 7.- La carta del Sr. Ricardo Martínez Muñoz, ingresada al sistema de e-pertinencias con fecha 12.07.2019.
- 8.- La carta N°043 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, de fecha 21.08.2019, que solicita complementemente antecedentes referidos a la consulta de pertinencia, bajo apercibimiento legal del artículo 43 de la Ley N°19.880.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el proponente Sr. Ricardo Martínez Muñoz, solicitó opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“Laguna Fundición Lambert – Islón - La Serena”**.
- 2.- Que mediante Carta N°043 de fecha 21.08.2019 se solicitaron nuevos antecedentes técnicos para resolver la consulta de pertinencia, otorgándose un plazo para ello, lo cual correspondía al día 13 de febrero de 2019, señalando además que, en caso de paralizarse el procedimiento por más de 30 días a causa de su inactividad, se procedería conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.880, pudiendo declararse el abandono del procedimiento.
- 3.- Que el proponente no presentó los antecedentes solicitados ni realizó gestión alguna en el plazo establecido por la Ley.
- 4.- Que en atención al principio conclusivo del artículo 8° de la Ley N°19.880, todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración adopte un acto decisorio que se pronuncie respecto de la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.
- 5.- Que, asimismo, el artículo 40 de esta misma norma legal dispone que pondrán término al procedimiento entre otros, la declaración de abandono del procedimiento.

6.- Que el artículo 43 de la norma citada dispone: “Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento.

Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándosele al interesado”.

RESUELVO:


PRIMERO: DECLARAR abandonado el procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**Laguna Fundición Lambert – Islón - La Serena**”, presentada por el Sr. Ricardo Martínez Muñoz.

SEGUNDO: Procédase al archivo de los antecedentes individualizados en los vistos, previa notificación de la presente resolución al interesado.

TERCERO: Se hace presente que en contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto sin perjuicio de ejercer cualquier otro recurso que estime oportuno.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada al proponente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo


ORB/JMV.-

Distribución:

- Sr. Ricardo Martínez Muñoz (Av. Holanda 099 1101, Providencia).

C.c.:

- Archivo OIRS, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo.